

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de diciembre de 2016.

No. 99

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1571/2016 XXI P.E., mediante el cual se adiciona un Título Décimo para denominarlo "Del Registro de las Personas Cuidadoras de Vehículos Estacionados en las Vías Públicas", así como los artículos 301 al 304 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 6912

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0017/2016 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, tiene a bien crear la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.

Pág. 6915

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0019/2016 I P.O., mediante el cual se suprime la frase "Sufragio Efectivo. No Reelección" de los documentos oficiales de todas las dependencias y oficinas públicas dependientes de los Ayuntamientos, de los Órganos Constitucionales Autónomos y del Poder Legislativo, excepto las de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 6916

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0020/2016 I P.O., mediante el cual se reforma el Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en su Artículo Primero, respecto a la integración de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Pág. 6917

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O., mediante el cual se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 38/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, del día 08 de diciembre de 2010.

Pág. 6919

-0-

DECRETO No. LXV/DREOF/0023/2016 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, celebrará Sesión Solemne el día once de diciembre del año 2016 en la cabecera municipal de Meoqui, Chih., con la presencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, con motivo del 50 Aniversario del nombramiento del título de ciudad a la antigua Villa de Pedro Meoqui, así como el 150 aniversario de la visita de Don Benito Pablo Juárez García a la población en 1866, declarándose para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo el "Teatro de la Ciudad".

Pág. 6923

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No.134 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual aprobó los Lineamientos y Criterios que propone el Comité de Compras del Municipio.

Pág. 6924

-0-

ACUERDO No. 135 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos al 100% del Impuesto Predial para los contribuyentes del Municipio.

Pág. 6928

-0-

ACUERDO No. 137 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo 031 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de mayo de 1992, modificado a su vez mediante Acuerdos 038 de 1992, 038 de 1993, 009 de 1994 y 043 de 2013.

Pág. 6935

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO por el que el Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua delega en la Lic. Ángela Mónica Ferreiro Aguilar, servidora pública subalterna de él adscrita a la Dirección Jurídica, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de la Secretaría de Hacienda, de manera enunciativa mas no limitativa, en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del fuero común o federal, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, cuando puedan verse afectados los intereses del Estado.

Pág. 6942

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de noviembre de 2016.

Pág. 6943

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 21/16 BIS, relativa a la adquisición de equipo de cómputo e informático, y mobiliario de oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6944

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 22/16, relativa a la adquisición de pólizas de seguros de vida para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitadas por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6945

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 23/16, relativa a la adquisición de pólizas de seguros para flotilla vehicular, bienes inmuebles y helicóptero propiedad del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6946

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 24/16, relativa a la contratación del servicio de limpieza para los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 6947

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 25/16, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para distintas áreas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 6948

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 26/16, relativa al arrendamiento de máquinas de copiado para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6949

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 27/16, relativa al arrendamiento de maquinaria para ser utilizada en el relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 6950

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-02-BIS-2016, relativa a la adquisición de mezcla asfáltica, solicitado por la Dirección de Obras Públicas.

Pág. 6951

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-03-BIS-2016, relativa a la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado administrativo, solicitado por la Oficialía Mayor.

Pág. 6952

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-04-BIS-2016, relativa a la contratación de servicios de radiocomunicación para las diversas dependencias del Municipio de Juárez.

Pág. 6953

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-05-BIS-2016, relativa a la adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Mecánico.

Pág. 6954

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-06-BIS-2016, relativa a la prestación de servicios de fotocopiado para las diversas dependencias del Municipio, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales.

Pág. 6955

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-07-BIS-2016, relativa al suministro de gas licuado de petróleo para las diversas dependencias del Municipio de Juárez, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Pág. 6956

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-08-BIS-2016, relativa a la prestación de servicios de arrastre y remolque de vehículos por medio de grúas, solicitados por la Dirección de Tránsito Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 6957

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-09-BIS-2016, relativa a la contratación de pólizas de seguro para bienes muebles e inmuebles del Municipio de Juárez, solicitados por la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6958

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-10-BIS-2016, relativa al suministro de combustible, gasolina y diesel para las diversas dependencias del Municipio de Juárez, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Pág. 6959

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6960 a la Pág. 6983

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO N°.
1571/2016 XXI P.E.**

D E C R E T O :

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Título Décimo para denominarlo "Del Registro de las Personas Cuidadoras de Vehículos Estacionados en las Vías Públicas", así como los artículos 301 al 304 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO DÉCIMO

**DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS
EN LAS VÍAS PÚBLICAS
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 301. El registro para acreditar a las personas que se dediquen a cuidar o vigilar los vehículos automotores estacionados en las vías públicas, estará a cargo de la Fiscalía General del Estado.

Para tales efectos, se deberá extender gratuitamente una identificación que contendrá el número de registro que lo acredite como persona

debidamente inscrita, así como la zona asignada por la autoridad; debiendo ser renovada cada año.

Artículo 302. Las personas durante el desarrollo de la actividad para cuidar o vigilar los vehículos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar la identificación con fotografía de forma visible y permanente.
- II. Utilizar el chaleco de seguridad con las especificaciones que para tales efectos expida la Fiscalía, que invariablemente deberá contener como mínimo un número telefónico para reportar alguna irregularidad.
- III. Ejercer la actividad en el lugar o lugares indicados por la autoridad.

Artículo 303. Se prohíbe a las personas que realizan la actividad de cuidar o vigilar los vehículos en la vía pública:

- I. Ejercer la actividad en estado de intoxicación por cualquier cantidad de alcohol o bajo el influjo de drogas u otras sustancias igualmente tóxicas que produzcan efectos similares, sin que medie prescripción médica que certifique su capacidad.

- II. Cobrar tarifa alguna. Solo podrán recibir propina en caso de ser ofrecida por el usuario.
- III. Impedir u obstruir el uso de la vía pública.

Cualquier infracción a estos numerales le será suspendida su acreditación, en los términos del Reglamento respectivo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal correspondiente.

Artículo 304. Los usuarios de los vehículos estacionados en la vía pública no están obligados a pagar o aceptar el ofrecimiento de vigilancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo contará con 180 días para reglamentar el presente Decreto y crear el Registro de las Personas Cuidadoras de Vehículos del Estado, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO No.
LXV/EXDEC/0017/2016 I P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien crear la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, misma que quedará integrada de la siguiente forma:

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ.	PRESIDENTA.
DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.	SECRETARIA.
DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ.	VOCAL.
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.	VOCAL.
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA.	VOCAL.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EXDEC/0019/2016 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se suprime la frase "Sufragio Efectivo. No Reelección" de los documentos oficiales de todas las dependencias y oficinas públicas dependientes de los Ayuntamientos, de los Órganos Constitucionales Autónomos y del Poder Legislativo, excepto las de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0020/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en su Artículo Primero, respecto a la integración de la Comisión de Ciencia y Tecnología, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso del Estado, quedan integradas de la siguiente manera:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTA:	DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ (MORENA)
SECRETARIO:	DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO (PAN)
VOCAL:	DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (PAN)
VOCAL:	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA (MORENA)
VOCAL:	DIP. HEVER QUEZADA FLORES (PVEM)

.....

.....

.....

[illegible]

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 38/2010 I P.O., de fecha de expedición 11 de noviembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del día 08 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

.....

.....

.....

.....

.....

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Virginia Armendáriz Quintana, así como a la menor Brenda Ethalyn Aguirre, concubina e hija respectivamente, del C. Ulises Aguirre Hernández, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una parte proporcional correspondiente de la pensión alimenticia otorgada en el Decreto de referencia 38/2010 I P.O.

La cantidad otorgada respecto a la menor Brenda Ethalyn Aguirre, será entregada en la proporción que le corresponde, por conducto de su madre, la C. Virginia Armendáriz Quintana.

La C. Virginia Armendáriz Quintana, así como la menor Brenda Ethalyn Aguirre, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de

Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Brenda Ethalyn Aguirre en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que la menor Brenda Ethalyn Aguirre, cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Virginia Armendáriz Quintana, los beneficios de la pensión subsistirán hasta que deje de requerir dicho apoyo, para lo cual

cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.....

ARTÍCULO TERCERO.-.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO No.
LXV/DREOF/0023/2016 I P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, celebrará Sesión Solemne el día once de diciembre del año 2016, en la Cabecera Municipal de Meoqui, Chihuahua, con la presencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, con motivo del 50 Aniversario del nombramiento del título de ciudad a la antigua Villa de Pedro Meoqui, así como el 150 aniversario de la visita de Don Benito Pablo Juárez García a la población en 1866. Declarándose para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo el "Teatro de la Ciudad", ubicado en la Calle Pípila sin número, de la Colonia Centro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 134

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual aprobó los Lineamientos y Criterios que propone el Comité de Compras del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/16**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA CORRESPONDENCIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PROPONE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA. AL CONCLUIR LA LECTURA DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PROPUESTOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PROPONE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

PRIMERO.- OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL OFICIAL MAYOR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS, PODRÁ CONTRATAR MEDIANTE LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN 1, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN QUE MEDIE DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN QUE SE TRATE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE COMPRAS, CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, EN CUYO CASO DEBERÁ APEGARSE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) SOLICITAR CUANDO MENOS TRES COTIZACIONES, CUANDO LOS BIENES O SERVICIOS PUEDAN SER PROPORCIONADOS POR VARIOS PROVEEDORES.
- b) LOS PROVEEDORES DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.
- c) LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ MEDIANTE PEDIDO A QUIEN SATISFAGA LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, CUENTE CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, Y CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO, DE ENTRE LOS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO HARÁ LAS VECES DE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIONES EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO EL IMPORTE CONTRATADO NO EXCEDA \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEBERÁ ENTREGAR AL COMITÉ DE COMPRAS, UN INFORME MENSUAL DE TODAS LAS CONTRATACIONES MENSUALES REALIZADAS BAJO ESTE PRINCIPIO, EL CUAL DEBERÁ INDICAR CUANDO MENOS LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, EL MONTO, EL OBJETO, EL PROVEEDOR Y DEPENDENCIA SOLICITANTE Y EN SU CASO, EL OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- PARA LAS DEMÁS CONTRATACIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO, YA SEA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O DE LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 102, EN CUALQUIERA DE SUS FRACCIONES, DEBERÁ MEDIAR DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD, EMITIDO POR EL COMITÉ DE COMPRAS DE MANERA PARTICULAR PARA CADA CASO ESPECÍFICO. LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 1999.

TERCERO.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O QUIEN LO SUSTITUYA, CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, A SESIÓN, CON CUANDO MENOS 24 HORAS PREVIAS, DEBIENDO ANEXAR EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN DICHA SESIÓN, A LA CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LAS CONTRATACIONES SOLICITADAS.

PARA ESTOS EFECTOS CADA MIEMBRO DEL COMITÉ REGISTRARÁ UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, MEDIANTE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO TALES NOTIFICACIONES, SIENDO VÁLIDA LA NOTIFICACIÓN AUN EN EL CASO DE QUE NO MEDIE ACUSE DE RECIBIDO.

CUARTO.- LAS DEPENDENCIAS QUE PRESENTEN ALGUNA SOLICITUD A TRATARSE EN LAS SESIONES DEL COMITÉ, DEBERÁN ENVIAR UN REPRESENTANTE EL DÍA DE LA SESIÓN EN QUE VAYA A ANALIZARSE SU ASUNTO, A FIN DE ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN RESPECTO A SU SOLICITUD. YA QUE EN CASO CONTRARIO, NO SE ENTRARÁ AL ANÁLISIS DE SU REQUERIMIENTO.

QUINTO.- LAS CONTRATACIONES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LOS \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) INCLUYENDO EL IVA, DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR.

LA OFICIALÍA MAYOR PODRÁ SOLICITAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SEXTO.- LAS CONTRATACIONES MENORES DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) INCLUYENDO EL IVA, SE REALIZARÁN MEDIANTE PEDIDO U ORDEN DE COMPRA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO EL RESGUARDO DE OFICIALÍA MAYOR.

SÉPTIMO.- LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE MENOR A \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE UN TÍTULO DE CRÉDITO DE LOS DENOMINADOS PAGARÉ, POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE IGUAL O MAYOR A \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA TESORERÍA PODRÁ SOLICITAR FIANZA EN CONTRATOS AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVO.- TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES, ASÍ COMO LICENCIAS Y SUS SERVICIOS CORRESPONDIENTES O SIMILARES, LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

NOVENO.- LAS CONTRATACIONES QUE SEAN LLEVADAS FUERA DEL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O POR ESTOS LINEAMIENTOS, NO SERÁN VALIDADAS POR EL COMITÉ DE COMPRAS UNA VEZ EFECTUADAS.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

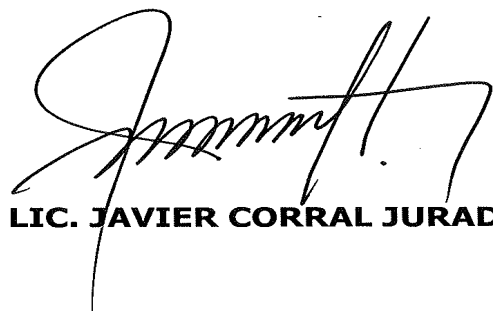
ACUERDO 135

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó la Condonación de los Recargos al 100% del Impuesto Predial para los Contribuyentes del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.

EL SUSCRITO C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR :

.....Y.....

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO UNO, ACTA TRES CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUEDO APROBADO EN EL PUNTO NUMERO 5.1 INCISO (C) LO SIGUIENTE: EN USO DE LA PALABRA, EL C. JULIO FIERRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONDONACIÓN DE RECARGOS AL CIENTO POR CIENTO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. ACUERDO ÚNICO: LA PRESENTE SOLICITUD QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOLICITÁNDOSE SE REALICEN LOS TRÁMITES CONDUCTENTES Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

“ACTA NO. 3”

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO UNO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PROFESOR JAIME TORRES AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. GUADALUPE CARRILLO HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CONTADOR PÚBLICO FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REGIDORES LIC. ROSARIO MARGARITA PACHECO TALAMANTES, LIC. JORGE ARIEL TOVALÍ VEGA, LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA, AMADO TORRES GONZALEZ, KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO, MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO, ARACELY PALACIOS TORRES, JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS, SILVIA LORENA DOMÍNGUEZ ORTEGA, ELSA ROMELIA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, NOEL HERASTO GRANADOS RASCÓN, LIC. MIREYA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ESTRADA MURRIETA, ERIDANI KARINA VALDEZ ÁVILA, PROF. CARLOS ARTURO GUEVARA MIRELES Y LIC. GLORIA LUZ DELGADO OLIVAS; REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO UNO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.**
3. **LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
4. **RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.**
5. **DESAHOGO DE ASUNTOS.**
6. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

1.-LISTA DE ASISTENCIA: SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE PRESENTES, CONTÁNDOSE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS REGIDORES ANTES MENCIONADOS; POR LO QUE UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL, SE PROCEDIÓ A DESARROLLAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN: SIENDO LAS ONCE HORAS, CON OCHO MINUTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN PREVIAMENTE CITADA.

3.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, POSTERIORMENTE, LA REGIDORA ROSARIO PACHECO, SOLICITA LA CORRECCIÓN RESPECTO A LA INASISTENCIA DE LA REGIDORA MIREYA HERNÁNDEZ, DE IGUAL FORMA, LA REGIDORA ROMELIA DOMÍNGUEZ, EXPONE LA OMISIÓN DE LA REGIDORA ERIDANI VALDEZ COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, A LA VEZ SOLICITA SE INTEGRE EN EL ACTA EL DISCURSO QUE DIRIGIÓ A LA CIUDADANÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZA LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES, EXCEPTO EN EL CASO DEL DISCURSO, YA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO VEINTICINCO, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ESTABLECE QUE EN LAS ACTAS SOLO SE HARAN CONSTAR ÍNTEGRAMENTE, ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A BANDOS, REGLAMENTOS O LEYES; POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA LECTURA DEL ACTA, QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

4.- RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES:

4.1 A) PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VOTACIÓN.

B) PRESENTACIÓN DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

C) SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL AL CIENTO POR CIENTO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

D) SOLICITUD DE LA ESCUELA MARÍA LUISA DELGADO LÓPEZ, PARA CIERRE DE CALLE EN HORARIO DE CLASES.

E) SOLICITUD DE LA C. IRMA HERNÁNDEZ GRANADOS, CAMBIO DE USO DE SUELO PARA PROYECTO CRÍA E INDUSTRIALIZACIÓN DE CERDOS.

F) INTEGRACIÓN DE ÓRGANO FEDATARIO PARA LA APERTURA DE CAJAS QUE INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2013-2016.

G) PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, Y SOLICITUD DE EGRESO PARA VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y REGIDORES AUXILIARES.

4.2 REGIDOR, JORGE TOVALÍ: REGLAMENTO PARA EL H. AYUNTAMIENTO.

4.3 REGIDORA, MATILDE AGUAYO: PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

5.-DESAHOGO DE ASUNTOS:

5.1 A) PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VOTACIÓN:

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL H. CABILDO LA PARTICIPACIÓN CON VOZ, DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA AL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DANDO CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD ANTERIOR, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN MEDIANTE CEDULA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS (28, FRACCIÓN XLII, 29, FRACCIÓN II, 61 Y 61 BIS, QUEDANDO LA VOTACIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO RODRÍGUEZ PEÑA, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS.

C. ANTONIO RODRÍGUEZ PEÑA	12 (DOCE) VOTOS
C. ALBERTO CHAIREZ PADILLA	1 (UNO) VOTO
MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ CAMPOS	1 (UNO)VOTO
NULOS	2 (DOS) VOTOS

B) PRESENTACIÓN DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA QUE PARTICIPE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, SOLICITUD APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. UNA VEZ ANALIZADA LA PRESENTACIÓN Y DISIPADAS LAS DUDAS, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN, QUEDANDO COMO ACUERDO ÚNICO LO SIGUIENTE: SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MADERA EJERCICIO FISCAL 2017, SOLICITÁNDOSE SU POSTERIOR PROCEDIMIENTO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C) SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL. EN USO DE LA PALABRA, EL C. JULIO FIERRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

CATASTRO, SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONDONACIÓN DE RECARGOS AL CIENTO POR CIENTO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. ACUERDO ÚNICO: LA PRESENTE SOLICITUD QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOLICITÁNDOSE SE REALICEN LOS TRÁMITES CONDUCENTES Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

D) SOLICITUD DE LA ESCUELA PREPARATORIA MARÍA LUISA DELGADO LÓPEZ, PARA CIERRE DE CALLE EN HORARIO DE CLASES: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL DOCUMENTO ENVIADO POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CUAL, SE SOLICITA LA ANUENCIA PARA CERRAR LA CALLE CONTIGUA A LA INSTITUCIÓN, LA CUAL LLEVA POR NOMBRE CALLE HERMOSILLO, ESTO DURANTE LAS HORAS DE CLASES, DEBIDO AL EMBOTELLAMIENTO QUE SE PRODUCE AL ARRIBAR LOS ESTUDIANTES. UNA VEZ ANALIZADO EL TEMA SE ACUERDA LO SIGUIENTE: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESENTE SOLICITUD, POR LO QUE UNA VEZ QUE PROTECCIÓN CIVIL DICTAMINE QUE NO SE AFECTA A NINGÚN PARTICULAR, SE PROCEDERÁ A LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE.

E) SOLICITUD DE LA C. IRMA HERNÁNDEZ GRANADOS, CAMBIO DE USO DE SUELO PARA PROYECTO CRÍA E INDUSTRIALIZACIÓN DE CERDOS. SE PRESENTA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 2,200M2 (DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) EN SUELO DE TERRENO RUSTICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTO PARA CRÍA E INDUSTRIALIZACIÓN DE CERDOS EL CUAL SE DENOMINA CHORIZO MADERA, LA UBICACIÓN DEL PREDIO ES EN EL KM 6, CAMINO AL POBLADO DE NUEVO MADERA, PRESENTÁNDOSE LA SOLICITUD, PLANO Y RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE. UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR EL H. CABILDO SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA INTERESADA, ASÍ COMO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE CONOCER POSIBLES AFECTACIONES TANTO A TERCEROS, COMO AL MEDIO AMBIENTE. UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR SE TOMA COMO ACUERDO ÚNICO: SE DÉ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GÍRESE OFICIO A LA INTERESADA Y DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE, TÚRNESE NUEVAMENTE AL AYUNTAMIENTO PARA SU DELIBERACIÓN.

F) INTEGRACIÓN DE ÓRGANO FEDATARIO PARA LA APERTURA DE CAJAS QUE INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2013-2016: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA LA NECESIDAD DE CONOCER LA DOCUMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, MISMA QUE OBRA EN CAJAS SELLADAS, CON LA INTENCIÓN DE PODER DAR SEGUIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO EN ALGUNOS ASUNTOS, ANTECEDE LA CONSULTA CON LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, MANIFESTÁNDOSE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN ES DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL SE PUEDE PROCEDER A LA APERTURA. PARA DAR MAYOR LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA SE SOLICITA LA INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE REGIDORES PARA QUE SE DÉ FE DEL PROCEDIMIENTO. ACUERDO ÚNICO: POR MAYORÍA DE VOTOS SE INTEGRA LA COMISIÓN POR LOS REGIDORES MATILDE AGUAYO, ROMELIA DOMÍNGUEZ, JORGE TOVALÍ Y NOEL GRANADOS.

G) PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTA LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 44 (CUARENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 126, FRACCIÓN II, 127 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLICITA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE

IGUAL FORMA SE SOLICITA LA CANTIDAD DE \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) COMPROBABLES MEDIANTE RECIBO SIMPLE PARA VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y REGIDORES AUXILIARES EN DICHO PROCESO. UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES PERIODO 2016-2019, SOLICITÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN LOS SECCIONALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGO A LO ESTABLECIDO.

SEGUNDO: GÍRESE OFICIO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL EGRESO APROBADO.

5.2 REGIDOR, JORGE TOVALÍ: REGLAMENTO PARA EL H. AYUNTAMIENTO:

EL REGIDOR MANIFIESTA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDOR DE GOBERNACIÓN EXPONE LA NECESIDAD DE APROBAR EL REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO, INFORMANDO QUE EXISTE YA UNA APROBACIÓN POR EL CABILDO ANTERIOR, POR LO CUAL SE DARÁ A CONOCER PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE REGIRSE POR UN ORDENAMIENTO LEGAL.

5.3 REGIDORA, MATILDE AGUAYO: PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO: LA

REGIDORA PREGUNTA SOBRE EL AVANCE EN DICHO ASUNTO, EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA QUE SE TIENE CLARA ESTA PRIORIDAD Y SE ESTÁ TRABAJANDO EN ELLO, YA QUE SE TIENE HASTA EL MES DE ENERO PARA SU PRESENTACIÓN, DE IGUAL FORMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EL CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO ES FUNDAMENTAL, YA QUE ESTO SERVIRÁ PARA ESTABLECER EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS APORTACIONES SERÁN ESENCIALES PARA LOS POSIBLES PLANTEAMIENTOS.

POR ÚLTIMO, LA REGIDORA ROMELIA DOMÍNGUEZ, SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO AL TEMA TRATADO CON ANTERIORIDAD, EN RELACIÓN A LAS COMPENSACIONES DE LAS VIUDAS DE AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE INFORMA QUE DICHO ASUNTO FUE TURNADO AL OFICIAL MAYOR, PERO EN LO FUTURO SE DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN.

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS TRECE HORAS, CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..-----

-----DAMOS FE.-----

PROF. JAIME TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GUADALUPE CARRILLO HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

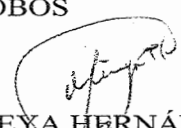
REGIDORES



LIC. ROSARIO MARGARITA
PACHECO TALAMANTES



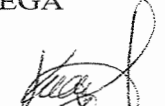
C. JUAN ANTONIO GARCÍA
VILLALOBOS



LIC. MIREYA HERNÁNDEZ
DOMÍNGUEZ



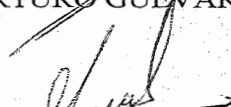
C. SILVIA LORENA DOMÍNGUEZ
ORTEGA



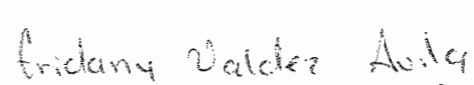
C. KAREN MATILDE AGUAYO
OROZCO



PROF. ARTURO GUEVARA MIRELES



C. GUILLERMO ESTRADA MURRIETA



C. ERIDANI KARINA VALDEZ ÁVILA



LIC. JORGE ARIEL TOVALÍ VEGA



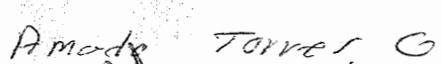
C. ELSA ROMBLÍA DOMÍNGUEZ
CHÁVEZ



LIC. GLORIA LUZ DELGADO OLIVAS



LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA



C. AMADO TORRES GONZÁLES



C. MANUEL HORACIO LOYA
CASTILLO



NOEL HERASTO GRANADOS
RASCÓN



C. ARACELY PALACIOS TORRES

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1, FRACCIÓN VII, 2, FRACCIÓN I, 11, 24, 25 Y 29, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

C O N S I D E R A N D O

Por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal número 31, de fecha 18 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 del mismo mes y año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado.

A guisa de referencia, cabe puntualizar que el instrumento anteriormente mencionado ha sufrido varias modificaciones, siendo éstas las siguientes:

Mediante Acuerdo número 38, de fecha 12 de junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 del mismo mes y año, se adecuó para que el organismo cumpliera su objeto, en plena concordancia con la dinámica educativa, incorporándose como integrante de la Junta Directiva al Secretario del Consejo Estatal Técnico de la Educación.

A su vez, a través del Acuerdo número 38, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de Diciembre de 1993, y derivado de la fusión que en su momento se llevó a cabo de las Direcciones General de Finanzas y General de Administración, se dotó al organismo de los recursos, apoyos y autorizaciones adecuadas por parte de la Dirección General de Finanzas y Administración, especialmente por lo que se refiere al pago de sueldos, emolumentos, aportaciones de seguridad social y demás prestaciones.

Con posterioridad, a través del Acuerdo número 9, de fecha 28 de mayo de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de junio de 1994, fue adecuado el Acuerdo referido en el párrafo anterior, atendiendo a la escisión de la Dirección General de Desarrollo Social en las Direcciones Generales de Educación y Cultura, así como de Fomento Social, haciendo posible el correcto funcionamiento del órgano de gobierno.

Finalmente, con la emisión del Acuerdo número 43, de fecha 30 de abril de 2013, publicado el 4 de mayo del mismo año, se derogó la figura del Patronato en la administración de Servicios Educativos, realizándose adecuaciones a las denominaciones de las Dependencias contempladas por el numeral 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y estableciendo que la titularidad del organismo descentralizado, es decir, del Director General, sea ocupada por el mismo Secretario de Educación, Cultura y Deporte; creando en consecuencia, la figura del Director Ejecutivo.

Ahora bien, como es de explorado conocimiento, con la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, se creó un nuevo marco legal para la regulación, organización, funcionamiento y control de las entidades del sector paraestatal, entre las que se encuentran, los organismos descentralizados.

Bajo ese tenor, en aras de procurar una mayor operatividad del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, y ajustar su actuación a lo dispuesto por la mencionada Ley, es necesario en este momento hacer una serie de modificaciones; a saber:

Se reforma el artículo 2, relativo al objeto del Organismo, que actualmente se refiere únicamente a la administración de los recursos humanos, a fin de darle la amplitud necesaria, volviendo a la original redacción que tenía el mismo, que señalaba como objeto la dirección técnica y administrativa de los establecimientos educativos transferidos por la Federación al Estado.

Se reforma el artículo 4, fracción II y se deroga la fracción III, en concordancia con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que señala que el Coordinador General del Organismo, además de contar con la representación legal, será el órgano ejecutivo del mismo, se suprime la figura del Director Ejecutivo y se otorga el carácter de Director General y en consecuencia, el Secretario de Educación y Deporte deja de tener el doble carácter de Secretario y Director General.

Se reforma el artículo 5, fracción I, con la finalidad de armonizarlo al contenido del vigente artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, estableciendo que el Presidente será el Secretario de Educación y Deporte.

Asimismo, se deroga la fracción III, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de La Ley de Entidades Paraestatales.

Se reforma la fracción VII, en cuanto al nombre de la Secretaría y se adiciona la fracción IX, para quedar como originalmente estaba, para incluir al Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Se reforma el párrafo segundo, haciendo alusión a que todos los funcionarios podrán designar suplente a excepción de la fracción I.

Se adiciona el párrafo cuarto y se establece que el Director General, participa con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva, como lo disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales.

También se precisa que el Comisario participará con voz, pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva, en congruencia con la fracción IV, del artículo 10 del Acuerdo Número 31, de fecha 18 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de mayo del mismo año, que establece que el Comisario tendrá, entre otras funciones, la de asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

Se reforma el artículo 6 en su fracción VII, para regresar las facultades al Director General del Organismo de nombrar y remover a los inmediatos inferiores al mismo, ya que la figura del Director Ejecutivo quedará sin efecto.

Se deroga la fracción VIII, que otorga a la Junta Directiva la facultad de designar al comisario, ya que según el artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales, esa facultad corresponde a la Secretaría de la Función Pública.

Se reforma el artículo 7, párrafo segundo para adecuar el número de sesiones ordinarias de la Junta Directiva a una periodicidad no menor de seis veces al año. Asimismo, las sesiones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, lo anterior a fin de conciliarlo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales.

Se reforma el artículo 8, en relación a la designación del Director General, suprimiendo la figura del Director Ejecutivo.

Se reforma el artículo 11 fracción II, toda vez que en el Acuerdo No. 38 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de diciembre de 1993, establecía que el patrimonio del Organismo estará constituido por los recursos financieros que se reciban del Gobierno del Estado, para quedar como originalmente estaba, ya que el patrimonio del Organismo proviene de recursos federales.

Se reforma el artículo 15, para armonizarlo con las leyes aplicables.

Se adiciona el artículo 16, para incluir la forma de extinción del Organismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

137

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 2, la fracción II del numeral 4, las fracciones I y VII y el segundo párrafo del artículo 5, la fracción VII del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 7, el artículo 8, la fracción II del artículo 11 y el artículo 15; se **ADICIONA** la fracción IX y el cuarto párrafo del artículo 5, y el artículo 16; y se **DEROGA** la fracción III del artículo 4; la fracción III del arábigo 5 y la fracción VIII del artículo 6; todos del Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal número 31, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de mayo de 1992, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, modificado a su vez mediante los Acuerdos 38, 38, 9 y 43, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas 17 de junio de 1992, 25 de Diciembre de 1993, 1 de junio de 1994 y 4 de mayo de 2013, respectivamente, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Servicios Educativos del Estado de Chihuahua tiene por objeto **la dirección técnica y administrativa de los establecimientos educativos que se transfieran por la Federación al Estado, en los términos de los convenios celebrados para tal fin.**

ARTÍCULO 4.- La administración de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua estará a cargo de:

I.- ...

II.- El Director General.

III.- Derogada.

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno y se integra por:

I.- El Secretario de Educación y Deporte, quien fungirá como Presidente;

II.- ...

III.- Derogada.

IV a la VI.- ...

VII.- El Subsecretario de Educación y Deporte Zona Norte; y

VIII.- ...

IX.- El Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Salvo el funcionario mencionado en la fracción I, los demás miembros podrán designar suplente, sin que en ningún caso la persona designada cuente con un nivel menor al de Jefe de Departamento de la Administración Centralizada.

Todos los nombramientos tendrán carácter honorario y, por lo tanto, quienes integren la Junta Directiva, no percibirán retribución alguna.

El Director General y el Comisario participarán con voz, pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Junta Directiva:

I a VI.- ...

VII.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos que correspondan al primer nivel jerárquico inmediato inferior **al mismo;**

VIII.- Derogado.

IX a la X.- ...

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva sesionará con la asistencia de su presidente y de más de la mitad de sus miembros.

Las sesiones deberán celebrarse por lo menos seis veces al año, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, mismas que serán convocadas por el Presidente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 8.- El Director **General** será designado y removido por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 11.- El patrimonio del Organismo estará constituido por:

I.- ...

II.- Los recursos financieros que reciba del **Gobierno Federal;**

III a la V.- ...

ARTÍCULO 15.- Para la creación de las nuevas plazas que requieran los planteles educativos, transferidos por la Federación al Estado, así como para la contratación del personal del Organismo, tanto de confianza como de base será necesaria la aplicación de las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 16.- Para la liquidación y extinción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se seguirán las mismas formalidades requeridas para su creación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente instrumento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



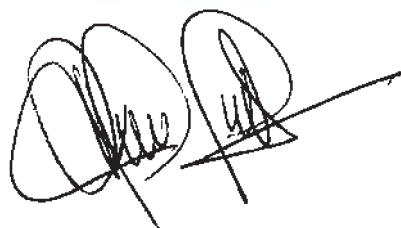
LIC. JAVIER CORRAL JURADO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 fracción V, apartado B, letra b y último párrafo, 6, 8 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo del Poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de Conformidad con lo establecido en las fracciones I y V del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales, así como para representar al Estado, salvo disposiciones expresas del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega en la Licenciada Ángela Mónica Ferreiro Aguilar, servidora pública subalterna del suscrito, adscrita a la Dirección Jurídica, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado; cuando pueden verse afectados los intereses del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías, y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado.

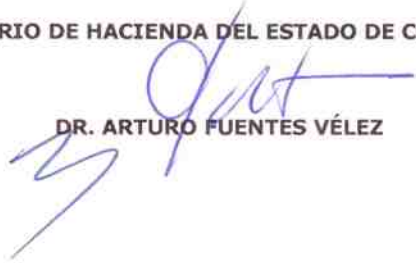
Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS****SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS****COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**PERSONAS MORALES**

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD/MPIO.
PUCGE-16026	CAMINOS Y CONSTRUCCIONES GANTI, S.A. DE C.V.	CCG-1303139J6	MEOQUI, CHIH.
PUCGE-16027	INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	IGS-110921G7A	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE DICIEMBRE DE 2016.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 21/16-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 21/16-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO, Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-21/16-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCION
UNO	Adquisición de equipo de cómputo e informático.
DOS	Adquisición de mobiliario para oficina.

Las especificaciones a detalle de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **10 de Diciembre de 2016 y el 13 de Diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **14 de Diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 10:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **14 de Diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de recepción y apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios licitantes ganadores.
3. El Comité, desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor, 20 días posteriores a partir del fallo de la presente licitación. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 22/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 22/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-22/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PÓLIZAS

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1462	Pólizas de seguro de vida para el personal operativo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Las especificaciones y contenido a detalle de los conceptos de las Pólizas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a cuando menos el año 2014.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **10 de diciembre de 2016 y el 20 de diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **21 de diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 9:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **21 de diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación de las pólizas se hará por la partida **ÚNICA**, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las pólizas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá entregar las pólizas de seguro de vida con una vigencia a partir de las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017, a más tardar dentro de los 30 días posteriores al inicio de la vigencia de las pólizas, sin embargo mientras se elabora la póliza, deberá entregar carta cobertura de la póliza del seguro correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2016.



C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 23/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 23/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR, BIENES INMUEBLES Y HELICOPTERO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-23/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCION
PARTIDA 4	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA 229 UNIDADES TIPO PICK UP
PARTIDA 6	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA 60 UNIDADES TIPO RECOLECTOR
PARTIDA 7	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA 126 UNIDADES TIPO GRUA, PIPA, CHASIS, PLATAFORMA Y TRACTOCAMION
PARTIDA 16	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA 293 UNIDADES TIPO PICK UP PARA LA DSPM
PARTIDA 18	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA HELICOPTERO DE LA DSPM

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a cuando menos el año 2014.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **10 de diciembre de 2016 y el 20 de diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **21 de diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 11:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **21 de diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación de las pólizas se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participante ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las pólizas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá entregar las pólizas de seguro con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017, a más tardar dentro de los 30 días posteriores al inicio de la vigencia de las pólizas, sin embargo mientras se elabora la póliza, deberá entregar carta cobertura de la póliza del seguro correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/16, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-24/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Tesorería Municipal, Desarrollo Rural, Tesorería II, Taller Municipal entre otros.
2	Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Comandancia Norte y Comandancia Sur, Comandancia Dual Jardines de Oriente y Modulo Al Súper Nogales.
3	Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Dirección de Obras Públicas, Servicios Generales, Atención Ciudadana, entre otros.
4	Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Comunicación Social, Palacio Municipal, Regidores, entre otros.
5	Contratación del servicio de limpieza para el parque metropolitano "EL REJÓN", foro del parque metropolitano "EL REJÓN" y parque "EL ENCINO"

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2013, 2014 y 2015.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **10 de Diciembre de 2016 y el 20 de Diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **21 de Diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 13:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **21 de Diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación de los servicios se hará por cada una de las partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las partidas a la persona o personas que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

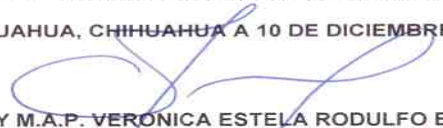
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá efectuar los servicios conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/16, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-25/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 17:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
Única	Contratación del Servicio de Vigilancia en diversas Dependencias Municipales, mediante contrato abierto a precios unitarios por hora.	\$255,000.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$4, 000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Las especificaciones y conceptosse presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2013, 2014 y 2015.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 10 de Diciembre de 2016 y el 21 de Diciembre de 2016, en un horario de 9:00 en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor a **14:00 hrs**, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **21 de Diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará la partida a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá efectuar los servicios conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2016.



C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 26/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 26/16, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-26/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCION
1	Renta de 45 equipos de copiado multifuncional de procesamiento de imagen digital, capacidad de escaneo a color, impresión en red, velocidad de copiado entre 15 a 30 copias por minuto.
2	Renta de 6 equipos de copiado análogos o digitales con capacidad de impresión en red, capacidad de escaneo y velocidad de copiado de 50 a 60 copias por minuto.
3	Renta de 19 equipos de copiado digitales con capacidad de impresión en red, con una resolución de impresión de 2,400 x 600 ppp, velocidad de copiado de 50 a 60 copias por minuto.
4	Renta de 12 equipos de copiado análogos o digital con una velocidad de copiado de 50 a 60 copias por minuto, capacidad para procesar hasta 85,000 hojas y una capacidad de carga de papel de más de 4,000 hojas.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a cuando menos el año 2014.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **10 de diciembre de 2016 y el 21 de diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **22 de diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 9:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **22 de diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación de las pólizas se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participante ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las pólizas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

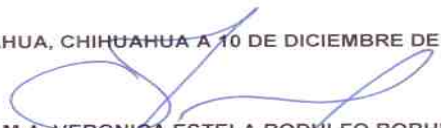
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar el arrendamiento de los bienes, a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 27/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 27/16, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SER UTILIZADA EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-27/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCION
UNO	Arrendamiento de un cargador frontal para ser utilizado en el relleno sanitario.
DOS	Arrendamiento de 02 compactadores de basura para ser utilizados en el relleno sanitario.

Las especificaciones a detalle de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).**
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **10 de Diciembre de 2016 y el 21 de Diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **22 de Diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 12:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **22 de Diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de recepción y apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios licitantes ganadores.
3. El Comité, desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja.

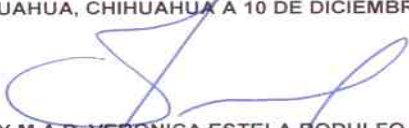
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar la maquinaria a partir del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-02-BIS-2016.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-02-BIS-2016**, relativa a la Adquisición de Mezcla Asfáltica, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-02-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 12 al 16 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	19 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.	26 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Única	Adquisición de 3,600 Toneladas de Mezcla Asfáltica		\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará de manera mensual dentro de los 10 días posteriores del mes al que correspondan las entregas

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación del pago. No se otorgará anticipo.
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$2,500,000.00 dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2016.



ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CA-OM-03-BIS-2016.**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-03-BIS-2016**, relativa a la Adquisición de Uniformes de Invierno para Personal Sindicalizado Operativo, solicitado por Oficialía Mayor, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-03-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 12 al 16 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	19 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.	26 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
20 Partidas	Adquisición uniformes de invierno para Personal Sindicalizado		\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a que sea exigible la obligación del pago.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago de cada una de las entrega. No se otorgará anticipo.
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de agosto de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2016.



**ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR**

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CA-OM-04-BIS-2016.**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-04-BIS-2016**, relativa a la contratación de **Servicios de Radiocomunicación para las diversas Dependencias** del Municipio de Juárez, en los términos que a continuación se describe:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-04-BIS-2016	\$2,191.20 No reembolsable s.	Del 12 al 16 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	20 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.	27 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
7	Prestación del Servicio de Radiocomunicación para las diversas Dependencias del Municipio de Juárez.		\$200,000.00 (Doscientos mil de pesos 00/100 M.N)	El pago se realizará mensualmente dentro de los 30 días posteriores al mes de calendario al que corresponda la prestación del Servicio.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- La procedencia de los recursos es: Municipal.
- 3.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 6.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 7.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago. No se otorgará anticipo.
- 8.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 9.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a 30 días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 10.- Capital contable mínimo de \$200,000.00 de pesos (Doscientos mil de pesos 00/100 M.N.).
- 11.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 13.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de la presente licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.


ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CA-OM-05-BIS-2016.**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-05-BIS-2016**, relativa a la Adquisición de Refacciones y Lubricantes para Vehículos, Solicitado por la Dirección de Mantenimiento Mecánico en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-05-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 12 al 16 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	20 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.	27 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Dos	Adquisición de Refacciones y Lubricantes para el parque vehicular del Municipio de Juárez, que se especifica en el catálogo de la bases.		\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará mensualmente dentro de los 10 días posteriores al mes de calendario al que corresponda las entregas.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación del pago. No se otorgará anticipo
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de Octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la presente Licitación, consultar las bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2016.


ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CA-OM-06-BIS-2016.**

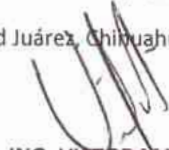
El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-06-BIS-2016**, relativa a la Prestación de Servicios de Fotocopiado para las diversas Dependencias del Municipio, Solicitado por la Dirección de Recursos Materiales en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-06-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 12 al 19 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	21 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.	28 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Única	Prestación de Servicios de Fotocopiado, para las diversas Dependencias del Municipio		\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará mensualmente dentro de los 30 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda la prestación del servicio.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago. No se otorgará anticipo.
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la presente Licitación, consultar las bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2016.



ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-07-BIS-2016.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-07-BIS-2016**, referente al Suministro de Gas Licuado de petróleo para las diversas Dependencias del Municipio de Juárez, requerido por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-07-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 12 al 19 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	21 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.	28 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Partida Única	Suministro de Gas Licuado de petróleo para las diversas Dependencias del Municipio de Juárez.		\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 10 días posteriores al mes de calendario al que corresponda el suministro.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago de cada una de las entregas. No se otorgará anticipo.
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de Octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$1, 000, 000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2016.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CA-OM-08-BIS-2016.**

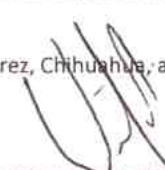
El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-08-BIS-2016**, relativa a la Prestación de Servicios de Arrastre y Remolque de Vehículos por medio de Gruas, solicitados por las Direcciones General de Tránsito Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-08-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 12 al 20 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	22 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.	29 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Dos	Servicio Arrastre y Remolque de Vehículos por medio de gruas, solicitados por las Direcciones General de Tránsito Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.		\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará mensualmente dentro de los 30 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el servicio.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago. No se otorgará anticipo.
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2016.


ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CA-OM-09-BIS-2016.**

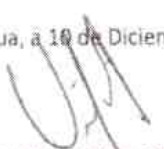
El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-09-BIS-2016**, relativa a la contratación de **Pólizas de Seguro para bienes muebles e inmuebles del Municipio de Juárez**, solicitados por la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Oficialía Mayor, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-09-BIS-2016	\$2,191.20 No reembolsables.	Del 12 al 20 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	22 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.	29 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
2	Pólizas de Seguro para bienes muebles (1,356) e inmuebles (187) del Municipio de Juárez.		\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que sea exigible el pago.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- La procedencia de los recursos es: Municipal.
- 3.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 6.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 7.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago. No se otorgará anticipo.
- 8.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 9.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a 30 días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 10.- Capital contable mínimo de \$3,000,000.00 de pesos (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
- 11.- Curriculum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 13.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de la presente licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.


ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-10-BIS-2016.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-10-BIS-2016**, referente al Suministro de Combustible Gasolina y Diesel para las diversas Dependencias del Municipio de Juárez, requerido por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-10-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 12 al 21 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	23 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.	30 de Diciembre de 2016. 11:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Partida Única	Suministro de Combustible Gasolina y Diesel para las diversas Dependencias del Municipio de Juárez.		\$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 10 días posteriores al mes de calendario al que corresponda el suministro.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación de pago de cada una de las entregas. No se otorgará anticipo.
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de Octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2016.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 168/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO TAVAREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
 --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de noviembre del año en curso, presentado por el licenciado Jesús Torres García, como lo solicita se señalan de las **nueve horas con treinta minutos del dieciséis diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$311,058.02 (Trescientos Once Mil Cincuenta y Ocho Pesos 02/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal, la cantidad de **\$207,372.01 (Doscientos Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 01/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agrégue al expediente. -----
 --- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Praderas del Mezquite número 9902 Lote 01, manzana 11, del fraccionamiento Praderas de los Álamos Primera Etapa, en esta ciudad, con superficie de 141.2350 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 31, folio 31, del Libro 3583 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----
 --- Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. -----
 --- NOTIFIQUESE: -----
 --- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, que da fe de las actuaciones. Doy Fe. -----

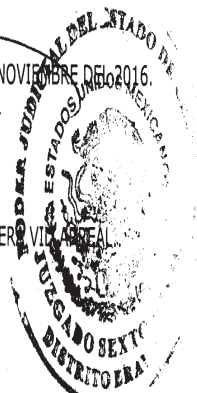
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

ANA LUISA TORRES M. Y MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ Y PRESENTE.-

En el expediente número 987/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINO MARTINEZ SIFUENTES Y ESPERANZA NUÑEZ MORAN DE MARTINEZ, en contra de ANA LUISA TORRES M., MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----
 --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día del año seis de julio dos mil dieciséis, signado por la LICENCIADA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada ANA LUISA TORRES M. y MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ, la radicación del expediente 987/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que MARCELINO MARTINEZ SIFUENTES y ESPERANZA NUÑEZ MORAN DE MARTINEZ, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por confesas presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- NOTIFIQUESE: -----
 --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE".(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



OFICIO No. 108.GMG.2046/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Martín Herrera Baca solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Martín Herrera Baca.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Martín Herrera Baca es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 06 de octubre de 1962, de estado civil casado, con domicilio en calle 10ª número 4003 de la Colonia Santa Rosa, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 35 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permita en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Martín Herrera Baca una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Imperio" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la unidad no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se requerirá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

MARTIN HERRERA BACA

3501-99

OFICIO No. 108.GMG.2043/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Manuel Antonio Herrera Baca solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Manuel Antonio Herrera Baca.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Manuel Antonio Herrera Baca es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 24 de diciembre de 1955, de estado civil casado, con domicilio en calle Francisco Pimentel número 5310, de la Colonia Las Granjas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 42 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Manuel Antonio Herrera Baca una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Aurrera" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

MANUEL ANTONIO HERRERA BACA

3502-99

OFICIO No. 184.GMG.1955/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 29 de agosto del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Marco Antonio Batista Arias solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Marco Antonio Batista Arias.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Marco Antonio Batista Arias es de nacionalidad mexicana, originario de Buenaventura, Chih., en donde nació el 27 de noviembre de 1957, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Jiménez número 6015 de la Colonia Cerro de la Cruz en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 42 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Independiente de Trabajadores de Autos de Alquiler, Similares y Conexos, S.I.T.A.A.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Marco Antonio Batista Arias una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Riveras de Sacramento", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la unidad no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se dará al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

MARCO ANTONIO BATISTA ARIAS

3526-99

OFICIO No. 108.GMG.2035/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Javier Sánchez Noriega solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Javier Sánchez Noriega

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Javier Sánchez Noriega es de nacionalidad mexicana, originario de Ojito, Municipio de Durango, Dgo., en donde nació el 30 de diciembre de 1957, de estado civil casado, con domicilio en calle Del Faisán número 1424, de la Colonia Colinas del Sol, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 39 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Javier Sánchez Noriega una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Copper Canyon" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

JAVIER SANCHEZ NORIEGA

3542-99

OFICIO No. 108.GMG.2184/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Carlos Jaime Pando García solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Carlos Jaime Pando García.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Carlos Jaime Pando García es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 08 de noviembre de 1957, de estado civil soltero, con domicilio en calle José Martí número 3113, de la Colonia Leones, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 41 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Carlos Jaime Pando García una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Copper Canyon" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

CARLOS JAIME PANDO GARCIA

3543-99

OFICIO No. 108.GMG.2158/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 03 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Jesús Antonio Mendoza Sigala solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Jesús Antonio Mendoza Sigala.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Jesús Antonio Mendoza Sigala es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 21 de Abril de 1960, de estado civil casado, con domicilio en Calle Cumbres de Sacramento número 4233 del Fraccionamiento Cumbres Universidad, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Teléfonos de México S.A.B. De C.V., así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 36 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua F.U.T.V C.T.M.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Jesús Antonio Mendoza Sigala una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Reliz" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo surtirá sus efectos una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

JESUS ANTONIO MENDOZA SIGALA

3549-99

OI ICIO No. 108.GMG.214/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 03 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Raúl Ruiz Jurado solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Raúl Ruiz Jurado.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Raúl Ruiz Jurado es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih.; en donde nació el 04 de Enero de 1964, de estado civil casado, con domicilio en Calle Nicolás Bravo número 3901 de la Colonia Obrera, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 30 años, la y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua F.U.T.V. C.T.M.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Raúl Ruiz Jurado una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Catedral" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la entrega no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se entregará al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

RAUL RUIZ JURADO

-0-

3556-99

OFICIO No. 108.GMG.2030/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Elías Guzmán Medina solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Elías Guzmán Medina.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Elías Guzmán Medina es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 10 de mayo de 1948, de estado civil soltero, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 146, de la colonia Villa Nueva, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Comisión Federal de Electricidad así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 38 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Elías Guzmán Medina una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Chihuahua 2000" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR
Secretario General de Gobierno.

ELIAS GUZMAN MEDINA

-0-

3586-99

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **540/15**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por el licenciado **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GOZÁLEZ**, en representación de **BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito de la licenciada **TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA**, recibido en este Juzgado el día diez de agosto del presente año, a las diez horas con treinta y nueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. JOSÉ ANGEL ORNELAS BARRAGAN** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado donde se ventila el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de **QUINCE DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentados los Licenciados **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de mayo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día veintinueve del mes y año en cita. Fórtese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. --- Téngasele a los promoventes compareciendo su carácter de **APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado **RAÚL LOZANO MEDINA**, Notario Público número Setenta y Siete en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; respecto del Instrumento Número 93,383 del Libro 1,704 otorgado el veintisiete de agosto de dos mil ocho ante la fe del Licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA**, Notario Público número Ciento Treinta y Siete, en ejercicio en la Ciudad de México, en el cual quedó protocolizado el Poder General para Pleitos y Cobranzas que le fue conferido por la persona moral en mención. Documental Pública que acompañan a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se les reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y con tal carácter téngaseles promoviendo **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, en contra del señor **JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN**, con domicilio en **CALLE DEL SEMBRADOR NUMERO 7,427 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS VIRREYES, II ETAPA DE ESTA CIUDAD**, reclamándole los conceptos que detalla en puntos A), B), C), D), E), F), G) y H) del capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta.-----

--- Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de que la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. --- Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE PITAHAYA NUMERO 5632 DE LA COLONIA INFONAVIT AEROPUERTO EN ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Sin embargo, en cuanto a las autorizaciones que solicitan en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los, **LICENCIADOS PEDRO ANTONIO DUENAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA,**

ARTURO ALEJANDRO TENORIO HERNANDEZ, dígamele que tan pronto como exhiba la cedula profesional o copia certificada de la misma de los mencionados profesionistas, se acordará lo que corresponda, quedando autorizados únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos. --- **NOTIFIQUESE:** --- Así, lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CD. JUÁREZ, CHIH., A 18 DE AGOSTO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN

4150-97-99-101

-0-

Edicto de notificación.

Guadalupe Hermosillo Chavira y Humberto Portillo Avitia.

Se le hace saber que en el expediente que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 380/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Licenciada **Liliana Núñez González**, apoderada de la moral denominada **Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, la cual a su vez es apoderada de la moral denominada **CDK Activos 5, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Guadalupe Hermosillo Chavira y Humberto Portillo Avitia**, se emitió sentencia el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. La apoderada de la moral actora acreditó la procedencia de su acción y **Guadalupe Hermosillo Chavira y Humberto Portillo Avitia** se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato basé de la acción.

Tercero. Se condena a **Guadalupe Hermosillo Chavira y Humberto Portillo Avitia** a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago de 155.7387 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$331,885.40 pesos (trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 m. n.) por concepto de suerte principal, misma que se actualiza conforme al salario que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido en el contrato de otorgamiento de crédito; el pago de moneda nacional de la cantidad de 127.9786 salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuya equivalencia corresponde en moneda nacional a la cantidad de \$272,727.52 pesos (doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete peso 52/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de marzo de 2015 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; al pago de en moneda nacional de interés tanto ordinario como moratorio que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo.

Cuarto. Se condena a **Guadalupe Hermosillo Chavira y Humberto Portillo Avitia** al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma **Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela**, Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa asistido del Secretario de Acuerdos **Jesús Alberto Hernández Barraza**.

Cd. Juárez, Chihuahua., 11 de octubre de 2016.

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



GUADALUPE HERMOSILLO CHAVIRA

4151-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANTIAGO ENRIQUEZ ALMADA,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 76/2016, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. Licenciados CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA carácter de apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO RECLAMADA, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -
 - - - - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintitres del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha diecinueve de Enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -
 - - - - -NOTIFIQUESE:- - - - -
 - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -
 - - - - -Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los CC. Licenciados CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -
 - - - - -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - - -
 - - - - -Se tiene a los comparecientes en su los CC. Licenciados CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA carácter de apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO RECLAMADA, según lo justifican con la documental publica que acompañan a su escrito de cuenta, y, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se les tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al C. SANTIAGO ENRIQUEZ ALMADA, con domicilio ubicado en la Calle Hacienda de las Carretas Poniente número 1631, del Fraccionamiento Colonial del Valle, en esta Ciudad.- - - - -
 - - - - -Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -
 - - - - -Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.- - - - -
 - - - - -Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado.- - - - -
 - - - - -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8255, Edificio C, tercer piso, Centro de Negocios Senecu de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Profesionistas que indica en su escrito de cuenta.- - - - -

- - - - -NOTIFIQUESE:- - - - -
 - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -
 - - - - -Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y se reconoce el su carácter de fiduciario dentro del fideicomiso F/00325, a CI BANCO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, según obra justificado en autos con la documental respectiva.- - - - -
 - - - - -NOTIFIQUESE:- - - - -
 - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Octubre del 2016
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SANTIAGO ENRIQUEZ ALMADA

4092-95-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS EMMANUEL RUEDA RAMIREZ Y
 MIRIAM IVETTE RAMÍREZ CORONA.
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 1422/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - - -Por recibido el escrito que presenta la licenciada TANYA ITZEL OLIVAS DAVILA, el día treinta de agosto del dos mil dieciséis, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese a Jesús Emmanuel rueda Ramirez y Miriam Ivette Ramirez corona, medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 1422/2014, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Carlos Quevedo Fernández, en su carácter de Aporado Legal de la persona moral denominada Pendulum, S. A. de R. L. de C. V., con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo promoviendo Interpelación Judicial en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, sobre notificación de cesión de derechos y requerimiento de pago. - - - - -

- - - - -Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio Expiñan los respectivos edictos.- - - - -

- - - - -NOTIFIQUESE:- - - - -
 - - - - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1179:CIHV/smr. - - - - -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

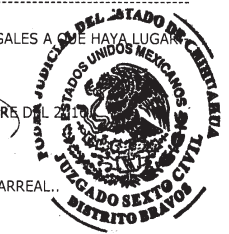
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JESUS EMMANUEL RUEDA RAMIREZ

4149-97-99-101

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN
A BIENES DE CONSUELO SANDOVAL LUCERO
Y LEONOR ESTHER LUCERO SANDOVAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 425/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA GUADALUPE ACOSTA VIDERIQUE Y OTRA A BIENES DE CONSUELO SANDOVAL LUCERO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito y documentos que exhibe, presentados por la C. MARÍA GUADALUPE ACOSTA VIDERIQUE, también conocida como MARÍA GUADALUPE ACOSTA VIUDA DE LÓPEZ, recibido en este Tribunal en fecha quince del presente mes y año, visto lo solicitado, téngasele dando debido cumplimiento a la prevención que se le mando hacer por auto de fecha ocho de mayo del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, y para tal efecto se le tiene exhibiendo la documental pública, consistente en copias certificadas del Expediente número 644/933, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAFAEL LÓPEZ REZENDEZ; con las cuales acredita su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión mencionada, por lo cual en este acto, se le reconoce dicha personalidad con la que comparece a este juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se retoma su escrito inicial de demanda, presentado con fecha seis de mayo del año en curso, y se le tiene denunciando, en su carácter de Acreedora, el JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora CONSUELO SANDOVAL VIUDA DE LUCERO, también conocida como CONSUELO SANDOVAL LUCERO, y como CONSUELO SANDOVAL, quien falleció el día veintiocho de abril del año de mil novecientos ochenta, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua; así como el fallecimiento del señor MANUEL EUFEMIO LUCERO, también conocido como MANUEL EUFEMIO LUCERO VARGAS, quien falleció el cuatro de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y dos. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito recibase la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Gírese atento oficio a la DIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a fin de que informen si los de cuyos dejaron disposición testamentaria. Con fundamento en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **Notifíquese a todos los interesados la radicación del presente juicio.** Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida De Los Insurgentes número 2812, del Fraccionamiento Las Palmas de esta ciudad. - - - Por último, y por lo que respecta las autorizaciones en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, a favor de los profesionistas que menciona, dígamele que una vez que exhiba su cédula profesional o copia certificada de las mismas, se proveerá al respecto. -----

- - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Agréguese el escrito recibido el tres de noviembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA DORA CORRAL YÁÑEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en atención a lo que solicita y toda vez que le dio cumplimiento a la prevención efectuada por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, notifíquese por medio de edictos la apertura del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de la C. CONSUELO SANDOVAL LUCERO, que se publiquen por dos veces en siete días, en un periódico de circulación local y en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de CONSUELO SANDOVAL LUCERO, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de CONSUELO SANDOVAL LUCERO los hijos de la fallecida. Notificándose también a los hijos de la C. LEONOR ESTHER LUCERO SANDOVAL Y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. -----

- - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CONSUELO SANDOVAL LUCERO

-0-

4134-97-99

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 888/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SABINO HERRERA GONZALEZ Y SOCORRO ALICIA GARCIA PEÑA DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalado por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio. Acto continuo la C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL declara instaurada la presente audiencia, asistida de la C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos y esta última da cuenta de las actuaciones originales del expediente numero y se hace constar que con antelación a la presente audiencia se recibieron dos escritos presentados por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con personalidad reconocida en autos, en el primero de ellos, se le tiene exhibiendo los edictos de remate publicados en dos tantos los ejemplares del periódico Oficial Del Estado y del periódico el Diario de Juárez que se edita en esta ciudad, asimismo en el segundo escrito solicita, se saque a segunda almoneda el inmueble materia del presente juicio, del cual se proveerá más adelante. -----

- - - Acto continuo el Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. -----

-Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- La Encargada del Despacho declara que va a proceder al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que no se presentaron postores a esta primera almoneda. -----

Acto continuo se retoma el segundo de los escritos antes mencionado presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, quien solicita, se saque a remate el bien inmueble hipotecado en **segunda almoneda** con las rebajas de ley. A lo que este Tribunal acuerda: Visto lo solicitado, sáquese a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$265,867.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de **\$177,245.26 PESOS (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Rincón de Río número 2008 del fraccionamiento Rinconada de las Torres Etapa II, en esta ciudad, Lote 29 manzana I con superficie de 123.9500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 77, folio 78, del Libro 2791 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Ordenándose agregar a los autos los escritos referidos con antelación y notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando en ella para constancia únicamente la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ante su Segunda la Segunda Proyectista actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ con quien actúa y da fe. ----- doy fe. -----

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICAS. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



SABINO HERRERA GONZALEZ

-0-

4137-97-99

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 440/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MANUELA OLIVIA FERNANDEZ CASTILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, recibido el diecisiete de los corrientes. Se le tiene compareciendo en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que exhibe junto con su escrito de cuenta. Con su escrito se le tiene por notificado del estado que guardan los presentes autos y se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble embargado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA DIECINUEVE Y MEDIA SUR NUMERO 3362, DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES II ETAPA EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA**, inscrita bajo el número 8, a folio 8, del libro 423 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de **\$142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en ciudad Delicias, Chihuahua, **gírese atento exhorto**, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los Pasantes de Derecho **MARIANA EUGENIA BARRERA, GIOVANNA DOMÍNGUEZ BENITES**. Y toda vez que los Licenciados **MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, YADIRA IVONNE ROMÁN LOYA,**

MARTÍN AARON UGARTE CHAIRES y **SALMA NALLELY CARMONA GUEVARA**, cuentan con Cédula Profesional debidamente registrada en el Sistema Digitalizado de este Tribunal, se le tiene autorizándolos en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los numerales 129, 130, 497, 728 y 729 del ordenamiento legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 12. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2016.

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.



EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1498/11, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA-BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER**, en contra de **DIANA VERONICA CORTES ALVAREZ**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -"

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada **TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$690.000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - NOTIFIQUESE:- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Bosque de Guayabo No. 8521, Lote 13, Manzana 15, del Fraccionamiento Jardines del Bosque II Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 122.5000M2., y que obra inscrito bajo el número 46 folio 46 del Libro 5354 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Noviembre del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



DIANA VERONICA CORTES ALVAREZ

-0-

4148-97-99

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1023/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V.**, EN CONTRA DE **JOSÉ ARIAS CHAPARRO**, existe un auto que a la letra dice.- - - - -

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -"

- - - Por presentado el licenciado **ROGELIO GALVÁN ACOSTA**, con su escrito recibido el quince de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo el permiso provisional otorgado por el Departamento estatal de Profesiones a favor de **TEÓFILO AGUILAR ARELLANO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 331 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato base de la acción ubicado en **CALLE ALBO NÚMERO 8931, LOTE 35, MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES I ETAPA**, inscrito bajo el número 85, folio 89, libro 2646 de la Sección Primera del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$281,849.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$187,899.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFIQUESE:- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Ana Lilia Galindo Bernés**, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

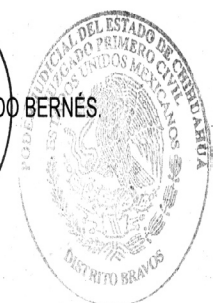
LICENCIADO **JOSÉ LUIS RUIZ FLORES**- LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



JOSE ARIAS CHAPARRO

-0-

4147-97-99

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **469/2016**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESUNCIÓN DE MUERTE)**, promovidas por **LETICIA MAGALLANES CONTRERAS**, en fecha veinticinco de Agosto del dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

“....Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis y recibidos en este Juzgado el día ya referido; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **96/2016**.

Se tiene a **LETICIA MAGALLANES CONTRERAS** por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos S.A.P.M. y J.J..P.M. , en la vía de **DILIGENCIAS de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE SERGIO PIÑON SEGOVIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **SERGIO PIÑON SEGOVIA**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y en el cual también solicita, se reconozca a la promovente como concubina de **SERGIO PIÑON SEGOVIA**, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que proporcione el domicilio donde puedan ser notificados del trámite **ANA LUISA PIÑON GONZALEZ** y **BRENDA JUDITH PIÑON GONZALEZ**, ya que de las documentales que anexa, se advierte que dichas personas son hijas del presunto ausente **SERGIO PIÑON SEGOVIA** y las cuales a la fecha son mayores de edad y para lo cual se le concede el plazo de **tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

Ahora bien y dado a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número 335/2011, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de Ministerios Públicos **Licenciado CHRISTOPHER IRAM MERINO NARVAEZ**, para que en el **término de veinticuatro horas** contadas a partir de que recibo el oficio respectivo, remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación referida, con el apercibimiento de que en caso de omisión, se aplicara en su contra una multa equivalente a cien salarios mínimos vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 Fracción I del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. Oficio que deberá ser entregado por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **SERGIO PIÑON SEGOVIA** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **SERGIO PIÑON SEGOVIA** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de

notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 2101 de la Colonia Obrera de esta Ciudad, autorizando con todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita al **Licenciado OMAR ALEJANDRO CHACON GUEVARA** con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a **JULIO CESAR AROSTEGUI** y **MARIBEL NEVAREZ CALZADILLAS**, y a los cuales a su vez autorizan para que estén presentes en todas y cada una de las audiencias que se susciten; por lo que en relación a esta última autorización que concede a dichas personas, se hace la aclaración que si bien dichas personas podrán estar presentes durante el desarrollo de las audiencias que se desahoguen durante el trámite del presente juicio, éstos no podrán tener participación alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado **ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **LILIANA MARQUEZ PRIETO**, con quien actúa y da fe. DOY FE...

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2016**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO

LETICIA MAGALLANES CONTRERAS

3058-74-79-84-89-94-99

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 499/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **MARÍA BEATRIZ RAMÍREZ** EN CONTRA DE **CELIA LOZANO SOTO**, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el treinta y uno de octubre del año en curso, signado por la Licenciada **LAURA MARÍA ALVÍDREZ CRUZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, y por las razones que expone, se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para el desahogo de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en **AVENIDA 19 1/2 SUR NÚMERO 3334 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA**, el cual cuenta con los siguientes datos de registro: Inscripción 807, Folio 175, Libro 395 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González.

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de **\$383,136.00 M.N.** (trescientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el Arquitecto **OSCAR LUIS ORTIZ BUNSOW**, perito único designado en autos por la parte actora y del cual la demandada manifestó su conformidad; y como postura legal, la cantidad de **\$255,424.00 M.N.** (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Y para tal efecto, deberá anunciarse su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, y por último un diverso tanto que se deberá colocar en el tablero de avisos del Tribunal competente donde se encuentra ubicado el inmueble referido, siendo éste el Juzgado Competente de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Abraham González, por lo que envíese exhorto con los insertos necesarios a dicho Tribunal, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo lo antes ordenado, de conformidad con los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.**

CELIA LOZANO SOTO

4135-97-99

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **894/15**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ANTONIO ENRIQUE ROBLES MARTINEZ Y TERESA DE JESUS TORRES GONZALEZ**, en contra de **FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A.**, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el **LIC. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ SANTANA**, como lo solicita, se aclara el auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, para quedar de la siguiente manera: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada **FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A.**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A.**, la radicación del expediente 894/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los C.C. **ANTONIO ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ Y TERESA DE JESÚS TORRES GONZÁLEZ**, por sus propios derechos, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----**RÚBRICAS.**-----

**LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.
SECRETARIO RUBRICAS.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A.

4183-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE CARRASCO MARIN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 469/15, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por SALEM DAHER ASUAD, en contra de GUADALUPE CARRASCO MARIN, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el seis de julio del año en curso, por SALEM DAHER ASUAD. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUADALUPE CARRASCO MARÍN, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electora; Comisión Federal de Electricidad; Dirección de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursatil, y se llevó a cabo la información testimonial correspondiente; hágase del conocimiento a GUADALUPE CARRASCO MARÍN, de la radicación del expediente 469/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que SALEM DAHER ASUAD le demanda en la vía sumaria civil la elevación a escritura respecto del contrato de compraventa celebrado entre SALEM DAHER ASUAD, como comprador y GUADALUPE CARRASCO MARÍN, por conducto de su apoderado legal IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, como vendedora respecto del inmueble ubicado en la Avenida Colón número 501 (quinientos uno) de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista la licenciada MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

----- I N S E R T O -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Con su escrito y anexos presentados el treinta de abril del año dos mil quince, por SALEM DAHER ASUAD; se forma expediente y se registra en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

Como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la vía ordinaria civil en contra de GUADALUPE CARRASCO MARIN, quien puede ser emplazada por conducto de su apoderada IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.-----

Toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de la parten demandada, y a fin de acreditar que dicho desconocimiento es general y no sólo de la parte actora, para estar en posibilidades de emplazarla por medio de edictos, se señalan las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo del año dos mil quince**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial que ofrece a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio de IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, es general y no sólo de la parte actora, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis en cualquier etapa del juicio, sí es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio, para la solución del conflicto que motivó el presente juicio, podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua; así mismo, se les hace saber que dicho servicio es confidencial y gratuito. -----

Por tanto, deberán hacer la petición ante este Tribunal y si ambas partes están de acuerdo se les tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, y 24 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento de los interesados, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento que cause estado, salvo el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

En cuanto a su otra petición, se le tiene autorizando en los términos y facultades que confiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al licenciado SALVADOR ESTRADA OROZCO, quien cuenta con título y cédula profesional que lo faculta para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, y la segunda obra debidamente inscrita en el registro de cédulas profesionales del Supremo Tribunal de Justicia.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle García Conde número 2502 de la colonia Santo Niño de esta ciudad.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

GUADALUPE CARRASCO MARIN

4184-99-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H125/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS PRIETO MORALES ENDOSTARIO EN PROCURACION DE MA. DEL CARMEN VALENZUELA MANRIQUEZ, EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION MARTINEZ ORONA Y ALEJANDRO MARTINEZ MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, recibido el día cuatro de noviembre del año en curso, atento a lo que solicita, se fijan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate, por lo que se procede a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA los bienes inmuebles consistentes en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE SOR DEL CARMEN NUMERO 1126 FRACCIONAMIENTO SANTA CATARINA PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 14 FOLIOS 14 DEL LIBRO 618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, propiedad de MARIA CONCEPCION MARTINEZ ORONA, así como FINCA URBANA UBICADA EN CALLE 15 ½ ORIENTE NUMERO 1712 FRACCIONAMIENTO LAS TORRES DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 18 A FOLIO 18 DEL LIBRO 645 DE LA SECCION PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, mencionados líneas arriba, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por única vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate del primero de los inmuebles mencionados la cantidad de \$150,300.00 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$100,200.00 (CEN MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate; y la cantidad que sirvió de base para el segundo de los inmuebles mencionados es \$152,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$101,400.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio.**

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

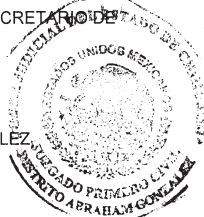
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

[Signature]



MARIA CONCEPCION MARTINEZ ORONA

4172-99

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **705/2015**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO FLORES REZA por sus propios derechos, en contra del C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, así como al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.

--- A sus autos el escrito recibido el quince de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por la **C. MARIA DEL ROSARIO FLORES REZA**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada **C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la **C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS**, de la radicación del expediente 705/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la **C. MARIA DEL ROSARIO FLORES REZA**, por sus propios derechos, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARIA TERESA GARCIA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la **LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Los firmas ilegibles.-----rúbricas.

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diez de julio del año dos mil quince, presentado por la **C. MARIA DEL ROSARIO FLORES REZA**, por sus propios derechos, que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de las constancias que exhibe la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de la **C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS**, quienes tienen su domicilio el ubicado en la Calle 20 de Noviembre número 5613-A de la Colonia Rosario, y al **REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera Edificio Héroes de la Revolución Planta Baja ambos de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la **audiencia de conciliación y depuración procesal**, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 31ª número 106 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los **LICS. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ SANTANA Y/O IVETTE YADIRA CASTRO SIAS Y/O AARÓN ALEJANDRO MARTELL ACEVEDO Y/O YOSHI ALEJANDRA VILLALOBOS SOTO Y/O C.P.D. ERIKA ROCÍO RAMOS GUERRERO Y/O SANDRA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS**.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARIA TERESA GARCIA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA **MARIA TERESA GARCIA MATA**.- **LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

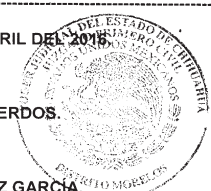
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

[Signature]



CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS

4182-99-101-103

-0-

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN **PRIMERA ALMONEDA**
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00102** en contra de **RIVERA MENESES JUAN y BARBARA ACOSTA OLIVAS DE RIVERA**, expediente número **374/2013**, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por auto dictado con fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en primera almoneda y publica subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en **FINCA MARCADA CON EL NUMERO 7340, DE LA CALLE DE JARDINES DE XASERTA SUR Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE NUMERO 57 DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES RESIDENCIAL" DE CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO DE BRAVOS CHIHUAHUA**, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de **\$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B".

LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.



LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR **DOS VECES** DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN **SIETE DÍAS HÁBILES** Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ MISMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ, POR **DOS VECES** DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN **QUINCE DÍAS HÁBILES** Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

RIVERA MENESES JUAN

3951-92-99

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE
NUMERO 495/2016, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR
EL C. FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS, SE DICTO UN AUTO QUE
LITERALMENTE DICE: -----

---- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉS. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, presentada por el C. FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que he disfrutado y disfruto hasta la fecha sobre un terreno rustico ubicado en el Municipio de Coronado, Chihuahua, que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución Judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que se me he convertido en propietario del inmueble que a continuación se describe: TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 137-66-00. HAS, CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1-2 RUMBO N 66°39'34.10"E MIDE 1,279.022 Y COLINDA CON EL SEÑOR RAFAEL ARZOLA CARRASCO; DEL PUNTO 2-3 RUMBO S 31°40'31.69" E MIDE 1,093.281 METROS Y COLINDA CON FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS Y LEOPOLDO DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO 3-4 RUMBO S 68°04'36.25" W MIDE 1,309.712 METROS Y COLINDA CON EJIDO TORREON DE CAÑAS Y DEL PUNTO 4-1 RUMBO N 30°18'19.98" W MIDE 1,057.141 Y COLINDA CON EL SEÑOR RAFAEL ARZOLA CARRASCO. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con los artículos 658, 659 y 660 del Ordenamiento en cita. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 652 fracción I del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Ave. Hidalgo Número 132 de esta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas a los C. LIC. OLGA CECILIA MORENO VALLES, cuya Cédula Profesional obra a Folios 53, C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA, cuya Cédula Profesional obra a Folios 78, Libro Uno y C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, cuya Cédula Profesional obra a Folios 44, Libro Uno todas de los Libros de Profesiones que se llevan ante este Tribunal, en los amplios términos del Numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como a los C. C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O LIC. CÉSAR JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA en los términos del cuarto párrafo del artículo antedicho. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CD. JIMENEZ CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS

4185-99-101-104

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**LORENZO ANCHONDO VERGARA,
MIRNA CRUZ ZUBIATE,
CESAR RENTERÍA.
PRESENTE:**

En el expediente número **339/2015**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ADRIANA TERESA PACHECO MACÍAS**, en contra de **LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, CESAR RENTERÍA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con diecisiete minutos del día primero de los corrientes, signado por la Licenciada **LIZDEBETH ERIVES REYES**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **MARIA DE ATOCHA RUIZ DIAZ y RAUL PEREZ LUNA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, y CESAR RENTERIA**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha diez de junio del año dos mil quince, se recibió escrito por medio del cual **ADRIANA TERESA PACHECO MACIAS**, promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, CESAR RENTERIA y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacerse saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en

la Secretaria del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

----- **- N O T I F I Q U E S E:** -----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quién actúa y da fe. DOY FE.-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cinco minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la licenciada **LIZDEBETH ERIVES REYES**, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Se le tiene haciendo las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar. En atención a dichas manifestaciones, como lo solicita, toda vez que se aprecia que efectivamente en proveído de fecha quince de agosto del presente año se asentó incorrectamente en dos ocasiones el nombre de una de los codemandados, por lo que se hace la aclaración de que el nombre correcto de la codemandada es **MIRNA CRUZ ZUBIATE**, no así Miriam Cruz Zubiata. **Este auto se considerará como parte integrante de dicha resolución judicial.** Lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable. -----

----- **- N O T I F I Q U E S E:** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quién actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y

ALEGATOS

C. DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL

En el expediente **1462/2015**, relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que promovió la señora **BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS**, en contra de usted, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber de la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente juicio, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. El acuerdo es el siguiente:

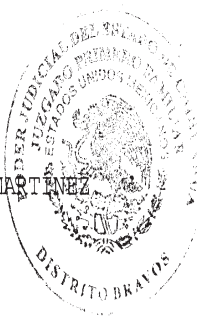
- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado ARTURO A. BLANCAS GARCÍA, en este Tribunal el día dieciocho de octubre del año en curso; en respuesta a su petición, en virtud de que en autos se justificó el desconocimiento particular y general del domicilio del demandado, señor DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL y se le notificó la demanda por medio de EDICTOS, es por lo que se ordena notificar al mencionado demandado, que la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente asunto tendrá verificativo al **OCTAVO DÍA HÁBIL** después de la última publicación que se haga de los edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá fijarse un tanto de esos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se ordena emitir el edicto correspondiente. - N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. - - - - -

EL QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS

DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL

-0-

4187-99-101

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ;
y SERGIO HERRERA MOLINAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1175/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:-----

- - -CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

- - -**VISTO** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR, a que se refiere el Expediente número 1175/2013, y:-----

R E S U E L V E:-----

- - -**PRIMERO**:- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

- - -**SEGUNDO**:- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada se constituyeron rebeldes, consecuentemente:-----

- - -**TERCERO**:- Se declara Vencido Anticipadamente, el plazo de los 30 años, otorgado el crédito número 9634110452 a VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ, en fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante Instrumento número 00-4556-II e inscrito bajo el número número 59 a folio 59, del libro 3071 de la sección primera el 13 de julio del 2001. Persona, casada, con el señor SERGIO HERRERA MOLINAR, bajo el régimen de sociedad conyugal, quien aceptó, tal otorgamiento: por las razones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución específicamente, lo pactado en la Cláusula Novena del contrato de crédito.-----

- - -**CUARTO**:- Se condena a VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR al pago de la cantidad adeudada por suerte principal al día 31 de julio del 2013, derivada del crédito concedido a el demandado(a), es decir, se reclama el pago de 188,000 VSM (ciento ochenta y ocho mil veces el salario mínimo) mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$370,116.35 (Trescientos setenta mil ciento dieciséis pesos 35/100 M.N.) misma que se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado con anterioridad en la cláusula primera del contrato base de la acción. y como consecuencia de la acción de vencimiento anticipado intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados a nuestra poderdante, con fecha de corte al día 31 de julio del 2013 por la cantidad de 144,762 VSM (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos veces el salario mínimo mensual) vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$284,993.53 pesos (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para la tal efecto en el instrumento base de la acción, los cuales se cuantificarán en etapa de ejecución de sentencia. Lo anterior con base al estado de cuenta certificado extendida por el Contador facultado, de la persona moral demandante, SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cesionaria del crédito cedente de INFONAVIT, en los términos del contrato base de la acción.-----

- - -**QUINTO**:- No ha lugar declarar que las cantidades que haya cubierto la trabajadora/acreditada/demandada, señora VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ con relación al crédito número 9634110452 que le fuera otorgado por Infonavit, hasta la fecha en que se desocupe la vivienda destinada a casa habitación ubicada en Calle OCA NÚMERO 1683 del Fraccionamiento BOSQUES DE SALVACAR, de esta Ciudad por la compra venta de dicho inmueble con la persona moral denominada PROMOTORA CUADRANTE S.A. DE C.V., tercera extraña en el presente negocio, éstas amortizaciones no son a favor de la institución de crédito actora material en el juicio.-----

- - -**SEXTO**:- No se hace especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.-----

- - -**SEPTIMO**:- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte demandada, que constituidos rebelde, dicha notificación será mediante cédula que se fije en los estrados de éste H. Tribunal.-----

- - -**OCTAVO**:- Toda vez, que el emplazamiento a VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR fue efectuado mediante edictos, entonces, la presente resolución notifíqueseles mediante EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Diario Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación local, al tratarse de personas, cuyo domicilio y paradero, se ignora.-----

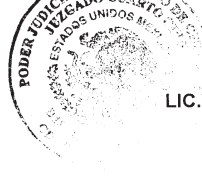
NOTIFIQUESE-----

- - -Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

VERONICA NÚÑEZ HARNANDEZ

-0-

4191-99-101

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ.**

En el expediente 1880/2015, deducido del JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ en contra de MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
Agréguese el escrito del C. HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ, recibido el trece de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que C. HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ, le está demandando en la vía de **Controversias del Orden Familiar: a.- El desconocimiento de la paternidad respecto del menor RUBEN ALFREDO LURUEÑA CASTRO**, asimismo se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Tribunal y que tiene el término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrán hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO., Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ

4189-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

JESUS REYES HERRERA,
PRESENTE.-

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/16, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN GERARDO FLORES URIBE, EN CONTRA DE JESUS REYES HERRERA, GREGORIO CHACON CHACON Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUENTE DICE QUE A LA LETRA DICE:

CUADRO CAMARGO, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Sentencia que declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JUAN GERARDO FLORES URIBE, respecto del bien inmueble que se describirá en el cuerpo de esta resolución. RESULTANDOS CONSIDERANDOS RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía. TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JUAN GERARDO FLORES URIBE, respecto de un predio rustico agrícola ubicado en el municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua con una superficie de 4-72-24-93 con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en una línea compuesta de dos líneas mide, la primera 60.27 (SESENTA PUNTO VEINTISIETE) metros y colinda con tierras de uso común y la segunda mide 665.61 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UNO) metros y colinda con parcela siete; Al Sureste, mide 85.80 (OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA) metros y colinda con parcela dieciocho; Al Suroeste, mide 709.68 (SETECIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO) metros y colinda con parcela cinco. Inmueble registrado a favor de JESUS REYES HERRERA en el Registro bajo el número 9 folio 9 libro 360 de la sección Primera. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se deberán de publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información al demandado rebelde, conforme disponen los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro, y le sirva de título de propiedad. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el secretario Proyectista el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CUADRO CAMARGO, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO PROYECTISTA

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JESUS REYES HERRERA

4190-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CARLOS MEJIA TORRES Y LIZETTE ALVIDREZ CASTRO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 845/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS MEJIA TORRES Y LIZETTE ALVIDREZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

- - - **Visto** para resolver en definitiva el Juicio **Ordinario Civil**, promovido por el **LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA** en su carácter de representante legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE cedente de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **CARLOS MEJIA TORRES y LEZETTE ALVIDREZ CASTRO**. Expediente **845/2013**, y:-----

----- **R E S U L T A N D O :**-----
----- **C O N S I D E R A N D O :**-----

--- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se :
----- **R E S U E L V E :**-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia :-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.- - -

CUARTO.- Se condena a los demandados **CARLOS MEJÍA TORRES y su esposa LIZETTE ALVIDREZ CASTRO, a pagar a favor de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este juicio por **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad total de 153,564 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$302,322.06 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de mayo de dos mil trece, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,968.70 pesos (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), **la cual se desglosa por los siguientes conceptos:** la cantidad de 86,515 (OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS QUINCE) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$170,322.43 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 67,049 (SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$131,999.63 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento el demandado, hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los intereses ordinarios y moratorios, que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada **CARLOS MEJÍA TORRES y LIZETTE ALVIDREZ CASTRO** por medio de **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal y además por medio de **edictos** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

----- **N O T I F I Q U E S E.-**-----

- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CARLOS MEJIA TORRES

4193-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA A BIENES DE, MARIA INES IBARRA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 921/15, relativo al juicio INTESAMENTARIO, promovido por BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA A BIENES DE, MARIA INES IBARRA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, presentado por la licenciada JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente **921/2015**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, Blanca Estela Chavarria Mena, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Inés Ibarra, **quien falleciera el día diecinueve de enero del dos mil quince en esta ciudad**, hija de Manuela Ibarra a la edad de sesenta siete años Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio para que justifique su derecho a la herencia, Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552, 549 y 559 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

----- **N O T I F I Q U E S E**-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1179:CIHV/smr.- - - LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA

4188-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Eulogio Ugalde Cervantes y Ma. de Jesús Saldivar Moreno

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 703/14, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en su contra, se emitió sentencia el cuatro de agosto del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO. Se condena a Eulogio Ugalde Cervantes y Ma. de Jesús Saldivar Moreno a pagar a favor de la actora la cantidad por concepto de saldo total adeudado al día 31 de mayo de 2014 de \$419,593.89 m. n. (cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 89/100 m. n.), con su equivalente en salarios mínimos mensuales vigente a 205.1186, que se integran de la siguiente forma: El pago de 117.4962 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$240,352.11 (doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos pesos 11/100 m. n.) por concepto de saldo capital adeudado, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago en moneda nacional de la cantidad de 87.6224 salarios mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$179,241.78 pesos (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 78/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de mayo de 2014 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. El pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

QUINTO. No se hace especial condena en costas.

SEXTO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



EULOGIO UGALDE CERVANTES

-0-

4192-99-101

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 671/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, EN CONTRA DE JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS Y JUANA INES SOSA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle VILLA CAMARGO, número 317 del lote 6 de la manzana 5, del Fraccionamiento Villas de Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 803 a folio 57 del Libro 2083 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 154.5333 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, NE 10°23'00" mide 21.185 metros y colinda con Lotes 05, 04 y 03; del 2-3, SE 79°36'00", mide 1.442 metros y colinda con Lote 02; del 3-4, SE 18°24'00" mide 19.913 metros y colinda con Calle Villa Juárez; del 4-5, CA= 123°42'18" ST= 5.607 metros, LC= 6.477 metros, C= 5.29 metros, R= 3.00 metros y colinda con intersección Calles Villa Juárez y Villa Camargo; del 5-1, NW 79°36'00" mide 8.180 metros y colinda con Calle Villa Camargo.- Siendo postura legal la cantidad de \$228,950.80 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$343,426.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 21/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS

-0-

4181-99-101

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 35.02

Costo de la Suscripción anual \$2,112.45
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,056.23
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$6.93

Anexo que exceda de 96 páginas \$35.21

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$861.74

Media página \$430.87

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

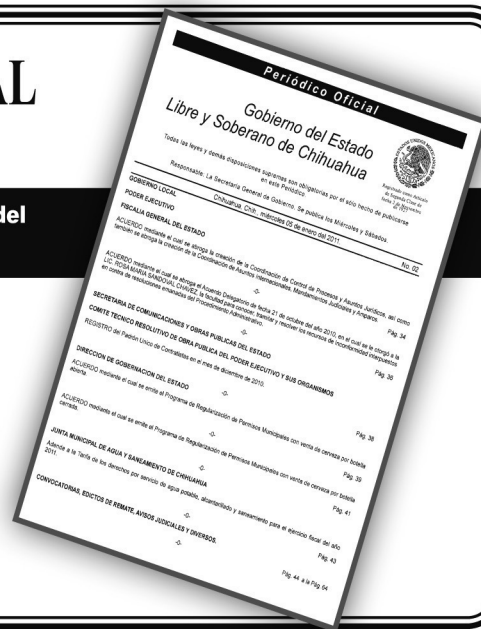
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx